

Gobierno del Principado de Asturias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, COOPERACIÓN LOCAL Y
PREVENCIÓN DE INCENDIOS



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Principado de
Asturias

Expte. CONP/2024/8506

RESOLUCIÓN por la que se encarga a la empresa TRAGSATEC, SME MP la asistencia técnica para el "ESTABLECIMIENTO DE UNA RED DE DEFENSA CONTRAINCENDIOS DE PRIMER NIVEL Y CREACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO PARA LA REDACCIÓN DE LOS PLANES DE DEFENSA CONTRAINCENDIOS DE ZONAS DE ALTO RIESGO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS. MRR", se autoriza y dispone el gasto necesario para su financiación y se nombra responsable del encargo, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la Unión Europea Next GenerationEU.

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la Dirección General de Custodia del Territorio e Interior se formula propuesta de encargo a Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) de la asistencia técnica para el "ESTABLECIMIENTO DE UNA RED DE DEFENSA CONTRAINCENDIOS DE PRIMER NIVEL Y CREACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO PARA LA REDACCIÓN DE LOS PLANES DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS DE ZONAS DE ALTO RIESGO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS. MRR" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la Unión Europea Next GenerationEU.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 18
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCSV.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364563674524402		

Gobierno del Principado de Asturias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, COOPERACIÓN LOCAL Y
PREVENCIÓN DE INCENDIOS



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Principado de
Asturias

La Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, en su reunión del 9 de julio de 2021, aprueba los criterios objetivos de distribución y la distribución territorial de los créditos presupuestarios entre las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía destinados a los proyectos incluidos en los anexos.

En este caso se trata de actuaciones enmarcadas en el Anexo I del acuerdo de dicha Conferencia: "Actuaciones de conservación de biodiversidad terrestre y marina, restauración de ecosistemas e infraestructura verde, y gestión forestal sostenible", perteneciente al Componente 4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el periodo 2021-2023.

Este Componente tiene como objetivo alcanzar un buen estado de conservación de los ecosistemas mediante su restauración ecológica cuando sea necesaria, y revertir la pérdida de biodiversidad, garantizando un uso sostenible de los recursos naturales y la preservación y mejora de sus servicios ecosistémicos.

Dentro de dicho Componente se enmarca la Inversión 4 "Gestión forestal sostenible", que, entre otras, hace referencia a planes de soporte técnico a los propietarios y administraciones forestales, y el diseño e implantación de planes de prevención vinculados al control de las zonas de riesgo.

La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias es una de las beneficiarias de estas líneas de financiación y, por tanto, la responsable del desarrollo, la gestión y el seguimiento de la ejecución del coste estimado de cada proyecto. A este respecto, una de las actuaciones incluidas en la relación es la **"Establecimiento de una red de defensa contra incendios de primer nivel y creación de un procedimiento para la redacción de los planes de defensa contra incendios de zonas de alto riesgo del Principado de Asturias. MRR"**.

La necesidad administrativa a satisfacer con este encargo se justifica en el cumplimiento de los fines de esta Consejería, a fin de dar adecuada respuesta a las necesidades de planificación, gestión y prevención de incendios en los terrenos forestales, especialmente en los concejos declarados de alto riesgo de incendio forestal.

Estos trabajos, por su especificidad, jornadas de prestación (siendo numerosas en fines de semana y festivos) y régimen de horario, no pueden ser acometidos por el personal de la Dirección General de Custodia del Territorio e Interior, que en el Servicio de Prevención de Incendios e Interior solo tiene un técnico para cumplir con el cometido del Servicio, por lo que se hace imprescindible su contratación.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 18
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCSV.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364563674524402		



SEGUNDO.- En la propuesta del Servicio de Prevención de Incendios e Interior se justifica el objeto del encargo en el siguiente sentido:

"La Ley de Montes y Ordenación Forestal de Asturias (Ley 3/2004, de 23 de noviembre) y en particular en su art. 62, cita que corresponde a la Consejería competente la declaración de Zonas de Alto Riesgo de Incendio y la aprobación de sus Planes de Defensa en los términos que se establezcan reglamentariamente.

Los Planes de Defensa contra incendios, constituyen un documento contemplado en la legislación forestal permitiendo dar apoyo y proponer trabajos con carácter preventivo a nivel de concejo, permitiendo optimizar las inversiones y evitar la improvisación en las actuaciones de diversas administraciones en la materia.

Además, los concejos están asumiendo un rol cada vez más activo en la prevención de incendios, mediante convenios de colaboración para la realización de actividades en pro de la defensa contra incendios forestales y el mantenimiento de infraestructuras rurales promovido por el Gobierno del Principado de Asturias. En este contexto, los Planes de Defensa contra incendios juegan un importante papel y deben ser el pilar sobre el cual planificar las actuaciones que deben priorizarse en los distintos concejos.

El personal dedicado a este encargo deberá desarrollar las actividades que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que se dividen en los siguientes trabajos:

I. Revisión bibliográfica

Realizar una revisión bibliográfica de la documentación utilizada con anterioridad para adaptarla a las necesidades de este encargo. Fuentes de información, metodologías, anteriores planes de defensa contra incendio, tecnologías emergentes en el sector, así como información de las existencias e inventarios para que puedan ponerse en valor en los distintos documentos presentados en el encargo.

II. Elaboración del procedimiento para la redacción de Planes de Defensa

Consiste en la elaboración de unas instrucciones que serán puestas a disposición del personal de los Ayuntamientos para particularizar y en su caso adaptar sobre sus propios planes de defensa para cada Concejo.

Dichas instrucciones deben detallar las fuentes de información, así como establecer un procedimiento estructurado que ayude a comprender la documentación puesta a disposición por la Consejería y su progresiva implementación sobre planes de defensa local.

III. Propuesta normativa

	Estado del documento	Original	Página 3 de 18
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364563674524402		



Se realizará una propuesta normativa, que sirva de base para una posible aprobación u adaptación de las Ordenanzas municipales en materia de prevención de incendios forestales para distintos Concejos.

IV. Redacción de planes de defensa contra incendios forestales.

Tras la aprobación de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de montes y ordenación forestal, se redactaron varios planes de defensa contra incendios forestales no ejecutados hasta la fecha. Dichos planes se centraron en la zona suroccidental del Principado dado el nivel de riesgo de incendio forestal.

Producto de ese trabajo se posee gran cantidad de información que se pretende sintetizar, actualizar y adaptar a los nuevos planes de defensa contra incendios, de forma que las distintas propuestas contenidas dentro de los mismos puedan servir como hoja de ruta para las Administraciones locales.

Se redactarán tres (3) planes de defensa basándose en la información contenida en los anteriormente realizados por la Administración del Principado, ajustándose a una nueva estructura, definida durante el desarrollo de los trabajos y supervisada por la dirección facultativa del encargo. Dichos documentos serán sencillos, cortos y operativos.

V. Monitorización de incendios

Debido a las limitaciones obvias que supone la vigilancia, seguimiento y control de todo el territorio asturiano, se plantea utilizar sensores satelitales remotos para la captura y procesado de información. El objetivo es acercar la tecnología de monitorización con satélites al personal técnico.

Se diseñará y probará una metodología de monitorización de incendios forestales con imágenes de satélite, que permita el seguimiento de las superficies quemadas de forma acorde y complementaria al resto de registros estadísticos en materia de incendios elaborados en el Principado.

VI. Bases de la Estrategia de Prevención de Incendios Forestales de Asturias 2026-2031

Se iniciará la recopilación de documentación necesaria para la redacción de la Estrategia de Prevención de Incendios del Principado de Asturias esbozando en un documento las consideraciones que servirán como directrices para futuras estrategias.

Conforme a la propuesta remitida por el Servicio de Prevención de Incendios e Interior y en aras a determinar que el encargo de este proyecto encaja en el objeto social de TRAGSATEC:

	Estado del documento	Original	Página 4 de 18
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCSV.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364563674524402		

Gobierno del Principado de Asturias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, COOPERACIÓN LOCAL Y
PREVENCIÓN DE INCENDIOS



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Principado de
Asturias

“...En la disposición adicional vigésima cuarta de la mencionada Ley 9/2017 se explicita el Régimen jurídico de la «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y de su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC).

Dentro de esta disposición, en su punto Nº4 dice: TRAGSA y su filial TRAGSATEC prestarán, por encargo de las entidades del sector público de los que son medios propios personificados, las siguientes funciones:

Entre estas funciones en el apartado a) se dice: a) La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales...”

TERCERO.- Por Resolución de fecha 16 de septiembre de 2024 se autorizó el inicio del citado expediente y se aprobaron el Pliego de Prescripciones Técnicas que de regir el encargo y el Presupuesto del mismo.

CUARTO.- Con fecha 18 de septiembre de 2024 el Servicio de Contratación de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios remite el expediente a la Dirección General de Presupuestos y Finanzas para que en cumplimiento del artículo 29.4 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario así como del artículo 7.6 de la Ley del Principado de Asturias 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024, emita el preceptivo informe.

Desde esa Dirección General se insta a la Dirección General de Custodia del Territorio e interior a *“la revisión y modificación de los términos de la propuesta (presupuesto periodo de ejecución, anualidades...)”*, según anotación realizada en el expediente electrónico correspondiente.

QUINTO.- Con fecha 8 de octubre de 2024 tiene entrada en el Servicio de Contratación de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios un nuevo documento “MEMORIA, PPT y PRESUPUESTO” y nueva propuesta del encargo.

SEXTO.- Tras ser observadas por parte del Interventor Delegado determinadas incidencias en algunos de los documentos que constituyen el expediente, las mismas son advertidas al Servicio Gestor para que éste estime la conveniencia de su corrección. Como consecuencia de lo anterior, el Servicio de Prevención de Incendios e Interior incorpora al expediente nuevos documentos “MEMORIA, PPT y PRESUPUESTO” y nueva propuesta del

	Estado del documento	Original	Página 5 de 18
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364563674524402		



encargo de fechas 24 y 25 de octubre de 2024 respectivamente, a lo que añade un informe de fecha 29 de octubre de 2024 aclarando algunos aspectos del Presupuesto.

SÉPTIMO.- El presupuesto del presente encargo asciende a DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS (247.799,76 €) con la siguiente distribución de anualidades: (9.074,64 € para 2024 y 238.725,12 € para 2025) Financiado por la Unión Europea Next GenerationEU, dentro del Componente C4: Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad; I4 “Gestión forestal Sostenible”, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.443A.631.002. MRR.CSMA. Infraestructuras y bienes uso general; ficha de financiación afectada 2021/F/00125 MRR-CSMA y código de proyecto 2023/001171 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias y un plazo de ejecución de TRECE (13) MESES.

OCTAVO.- Por tratarse de una actuación incluida en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, habrá de someterse a las Directrices que rigen la tramitación y gestión de proyectos financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). En este sentido serán de obligado cumplimiento por TRAGSATEC durante la ejecución del encargo los principios de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia relacionados en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021:

- Concepto de Hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado:

El encargo será gestionado con un modelo de gestión orientado a resultados, siguiendo los criterios establecidos en el anexo VIII de las nuevas Directrices aprobadas por Acuerdo de 2 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno (BOPA núm. 111 de 12-06-2023).

Todas las actuaciones objeto de financiación deberán haberse iniciado a partir del 1 de enero de 2021. El plazo para su ejecución deberá ceñirse a lo previsto en la Decisión de Ejecución que establece que la implementación de las inversiones 2, 3 y 4 concluirán a más tardar el 30 de junio de 2026.

- Etiquetado verde y etiquetado digital:

La contribución del Componente 4 a la transición ecológica en la inversión 4 (C4.I4b) se eleva al 40% y, la aportación de esta inversión se desglosa de la siguiente forma:

	Estado del documento	Original	Página 6 de 18
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCSV.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364563674524402		

Gobierno del Principado de Asturias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, COOPERACIÓN LOCAL Y
PREVENCIÓN DE INCENDIOS



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Principado de
Asturias

Inversión		Etiqueta	Contribución a clima	Contribución a medio ambiente
Submedida C4.I4b	Conservación de la biodiversidad terrestre y marina	50: Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules	40%	100%

En consecuencia, dentro de las actuaciones objeto de encargos se contemplan actuaciones en materia de conservación y gestión de la biodiversidad y de los recursos naturales. Así, las submedidas propuestas dan cumplimiento a la etiqueta 050 "Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules".

Por su parte, en lo que respecta a la transición digital la contribución de este componente se eleva al 8,4%, principalmente derivado de actuaciones de la inversión 1.

Se incluirá en el encargo el preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital y a los mecanismos establecidos para su control.

Las actuaciones en el marco del componente 4, inversión 4 (C4.I4a), tienen asignado el campo de intervención 036 "Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: otros, como, por ejemplo, tormentas y sequías (incluidas las acciones de sensibilización, la protección civil, los sistemas e infraestructuras de gestión de catástrofes y los enfoques ecosistémicos)" y una contribución a los objetivos climáticos y medioambientales del 100% y del 100% respectivamente, según el anexo VI del Reglamento 2021/241, de 12 de febrero.

Inversión		Etiqueta	Contribución a clima	Contribución a medio ambiente
Submedida C4.I4a	Conservación de la biodiversidad	36: Medidas de adaptación al cambio climático	100%	100%



Estado del documento

Original

Página 7 de 18

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCSV.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250364563674524402



Gobierno del Principado de Asturias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, COOPERACIÓN LOCAL Y
PREVENCIÓN DE INCENDIOS



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Principado de
Asturias

	terrestre y marina	y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: incendios (incluidas las acciones de sensibilización, la protección civil, los sistemas e infraestructuras de gestión de catástrofes y los enfoques ecosistémicos)		
--	--------------------	---	--	--

- Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do not significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.

El proyecto está redactado garantizando el cumplimiento del principio DNSH (do no significant harm). Además, se adjunta en el expediente del encargo una evaluación DNSH de la actuación de acuerdo con lo recogido en el artículo 8.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y el Anexo II del Acuerdo de 2 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la actualización de las Directrices para la tramitación y gestión de actuaciones financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

- Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés:

El encargo está sujeto al Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público, aprobado el 22 de diciembre de 2021 (BOPA 13/01/2022) y actualizado de 2 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, y se incluyen en el expediente de contratación las declaraciones responsables del órgano ejecutor y del medio propio relativas a la aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea de aplicación y de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, de acuerdo con lo recogido en el artículo 8.1 de la Orden HFP/1030/2021, de

	Estado del documento	Original	Página 8 de 18
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCSV.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364563674524402		



29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, cumplimentando el Anexo VI del Acuerdo de 2 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la actualización del Plan de Medidas Antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público.

Este plan de Medidas Antifraude contempla en su artículo 2.4 diversos canales de denuncia:

2.4. Canales de denuncia.

2.4.1. Canal propio. Con carácter general se prevé la habilitación en el Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias de un canal electrónico denominado «Canal de Lucha contra la corrupción» cuya gestión corresponderá a la Oficina de Buen Gobierno y Lucha contra la Corrupción.

De forma inmediata y al objeto de atender posibles denuncias relativas a la gestión de los fondos europeos se habilita una dirección de correo electrónico en la Inspección General de Servicios del Principado de Asturias, abierto al conjunto de agentes y ciudadanía en general. Las comunicaciones recibidas en este buzón electrónico dependiendo de su tipología (consulta, queja, reclamación administrativa...) serán trasladadas a la instancia competente para su posterior tratamiento.

El buzón habilitado al efecto es: INFOFRAUDEASTURIAS@asturias.org

El canal cumplirá los siguientes requisitos:

- ✓ Garantizar la confidencialidad de la identidad del denunciante, así como, de cualquier tercero mencionado en la denuncia.
- ✓ Generar un acuse de recibo a favor del denunciante en un plazo inferior a siete días desde la recepción de la denuncia.
- ✓ Dar respuesta al denunciante en un plazo inferior a los tres meses desde el acuse de recibo.
- ✓ Dotar al personal de información clara y fácilmente accesible sobre los procedimientos de denuncia.

Adicionalmente, el canal de denuncia se configurará para permitir la denuncia por escrito o verbal, ésta última puede incluir la vía telefónica u otros sistemas de mensajería de voz, o por medio de una reunión presencial, previa solicitud del denunciante.

La denuncia deberá tener el siguiente contenido, con el objetivo de facilitar el análisis de los hechos denunciados:

- ✓ Exposición clara y detallada de los hechos.

	Estado del documento	Original	Página 9 de 18
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCSV.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364563674524402		



- ✓ Identificación del Órgano o entidad afectada y/o del proceso administrativo en el que se hayan producido los hechos.
- ✓ Nombre y datos de contacto del denunciante para facilitar el análisis y seguimiento de la denuncia.
- ✓ Identificación de las personas involucradas.
- ✓ Momento en el que ocurrió o ha estado ocurriendo el hecho denunciado.

2.4.2. Canal SNCA. Si se desea poner en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo a los Fondos Europeos, se puede utilizar el canal habilitado al efecto por el citado Servicio, y al que se puede acceder a través del siguiente enlace - <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

2.4.3. Además de lo anterior, cualquier persona puede informar a la **Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)** de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

- Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica.
- Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu.
- Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/antifraud> los canales de denuncia previstos en el Plan de medidas antifraude del Principado de Asturias.

El medio propio TRAGSATEC (y sus posibles contratistas) tienen la obligación de declarar su compromiso de adopción de las medidas necesarias en materia de prevención del fraude, la corrupción y los conflictos de interés a través de la declaración de compromiso del cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR.

Así mismo obra en el expediente declaración responsable suscrita por TRAGSATEC acreditando que *“...en el supuesto de que TRAGSATEC recibiera de los poderes adjudicadores de los que es medio propio, encargos de actuaciones financiadas con Fondos Europeos, entre las que pudieran existir conflictos de intereses de acuerdo con la normativa comunitaria, su actuación se ajustaría a la legalidad vigente, comunicando tal circunstancia a dichos poderes adjudicadores, e inhibiéndose de la ejecución de esas actuaciones si fuera necesario.”*

	Estado del documento	Original	Página 10 de 18
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCSV.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364563674524402		

Gobierno del Principado de Asturias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, COOPERACIÓN LOCAL Y
PREVENCIÓN DE INCENDIOS



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Principado de
Asturias

Será de aplicación a la subcontratación lo dispuesto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero relativa al análisis sistemático del riesgo de conflictos de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- Identificación del perceptor final de los fondos:

El adjudicatario del encargo estará obligado a aportar la información prevista en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021 en relación con el medio propio y subcontratistas. Obra en el expediente autorización de la cesión y el tratamiento de datos. Adicionalmente el adjudicatario del encargo estará obligado a aportar la información prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021.

- Comunicación:

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se deberán cumplir con los compromisos en materia de comunicación. Al financiarse el encargo con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el medio propio deberá asumir las obligaciones relativas a la publicidad que se deriven de las instrucciones específicas que se emitan por la autoridad competente en este asunto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y le sean trasladadas por el órgano que encarga.

El encargo estará sujeto a controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tendrán derecho al acceso a la información sobre el encargo. El medio propio debe trasladar esta obligación a sus posibles subcontratistas.

El adjudicatario del encargo estará obligado a la conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero [UE 2018/1046 de 18 de julio de 2018] resultando en 5 años desde la fecha de pago, como norma general, o 3 años en importes inferiores o iguales a 60.000€. El medio propio debe trasladar esta obligación a sus posibles subcontratistas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

	Estado del documento	Original	Página 11 de 18
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCSV.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364563674524402		



PRIMERO.- Establece el artículo 55 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que *“Para la aplicación de los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia los poderes adjudicadores y las entidades contratantes podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obra y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de un medio propio en aplicación de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, previo encargo a éste, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, o al artículo 25 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, según proceda, no siendo exigible en estos casos la autorización del Consejo de Ministros previa a la suscripción de un encargo prevista en el artículo 32.6.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.”*

Tales encargos no tendrán la consideración de contrato.

SEGUNDO.- TRAGSATEC, como medio propio de la Administración es la entidad adecuada para la prestación de este encargo, ya que, entre las funciones a desarrollar por TRAGSA y las sociedades pertenecientes al grupo, de conformidad con lo establecido en la D. Adicional 24^a.4^a de Ley 9/2017, están las siguientes:

a) La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente podrá llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento el Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

TERCERO.- En cuanto a la justificación de la eficiencia de acudir al encargo, de conformidad con la propuesta del Servicio Gestor:

“Al no disponer esta unidad administrativa de los medios suficientes para llevar a cabo la ejecución de los trabajos y sí contar TRAGSATEC con los recursos, personal cualificado e infraestructura administrativa y técnica, se propone llevar a cabo los trabajos de este encargo a través de la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSATEC)...”

	Estado del documento	Original	Página 12 de 18
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCSV.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364563674524402		



“...La circunstancia especial de que esta actuación que se realiza en espacios Red Natura, justifica, entre otros aspectos, la necesidad de acudir para su ejecución a un medio propio de la Administración, con amplia experiencia en obras de naturaleza similar en el Principado de Asturias y en todo el Estado de los que el medio propio TRAGSATEC posee un amplio elenco de actuaciones ejecutadas con total satisfacción y acreditando altos niveles de calidad en la ejecución.”

Así mismo:

“...En lo referente al ahorro del gasto público de la administración, acreditar que un encargo no tiene un coste superior a un contrato con el mismo objeto es complejo. Aparte de la gran dificultad técnica de acreditar tal extremo, la exclusiva comparación entre el precio de adjudicación del contrato frente al presupuesto del encargo, resulta inadecuado para evaluar las ventajas de diferentes medios de provisión. Por otra parte, el contraste de precios exige disponer de un cierto número de contratos o encargos cuyo objeto sea idéntico, extremo que también resulta muy complejo.

No obstante, cabría comparar las siguientes magnitudes:

- *Presupuesto del encargo elaborado en base a las tarifas aprobadas.*
- *Presupuesto del contrato elaborado en base a precios de mercado, al que se aplicaría una reducción del porcentaje medio de baja que se produce en licitaciones realizadas por procedimiento abierto. Además, sería imprescindible incorporar el coste medio de las reclamaciones estimadas en vía administrativa o contenciosa, que se producen en los contratos y no en los encargos.*

En resumen, la justificación de las ventajas del encargo frente a otros procedimientos de aprovisionamiento alternativos en términos de eficacia, eficiencia y economía, exigiría indicadores obtenidos con métodos que garanticen un elevado rigor técnico, lo que supondría la elaboración previa de estudios que analizaran los costes de provisión mediante encargos frente a los correspondientes a la licitación pública, incluidos indicadores y externalidades de difícil valoración en términos monetarios tales como:

- *El trabajo del personal de la Administración dedicado a la preparación y desarrollo de la licitación, así como a la dirección de los trabajos, la tramitación de la resolución de incidencias, la certificación, los pagos y la liquidación.*

	Estado del documento	Original	Página 13 de 18
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCSV.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364563674524402		



- *Las externalidades positivas y negativas producidas en todo el proceso de ejecución de la contraprestación, entre otras las derivadas del retraso en su conclusión, consecuencia de la diferente duración de los procedimientos de adjudicación.*
- *El precio de adjudicación del contrato frente al presupuesto del encargo.*
- *Otros costes producidos en el proceso de ejecución de la prestación.*

Las estimaciones así realizadas supondrían una aproximación al “coste del ciclo de vida”, metodología cuya aplicación está comenzando a implantar la Comisión Europea como única manera técnicamente solvente de aproximarse con rigor a la determinación de la forma de provisión más ventajosa para la Administración.

Como aproximación a los mismos, se cuenta con un análisis comparativo de los costes de tarifas del Grupo TRAGSA, con el coste del mercado mediante el sistema de licitación pública. Este último sistema supera económicamente en un 2,46% los precios del Grupo TRASGA. Asimismo TRAGSATEC tiene probada experiencia en trabajos como el aquí propuesto y otros similares...

No obstante lo anteriormente dispuesto, en la Resolución nº 120/2019 del TACRC se concluye que la justificación de la mayor eficiencia del encargo frente a la contratación pública aparece referida al momento de la creación del medio propio, sin que resulte exigible que se acredite en cada encargo singular que se confiera, concluyéndose que “hay que atribuir una mera eficacia explicativa a las manifestaciones que, al efecto, se efectúan en la resolución de formalización del encargo” En este mismo sentido las diferentes resoluciones nº 116/2019, y nº 696/2022 DEL TACRC.

CUARTO.- La Cláusula Octava del Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), señala que “Las actuaciones obligatorias que le sean encargadas por la Administración del Principado de Asturias a TRAGSA o a sus filiales estarán definidas, según los casos, en proyectos, memorias u otros documentos técnicos y valoradas en su correspondiente presupuesto, conforme al sistema de tarifas a que se refiere la cláusula precedente”

Además dicho artículo establece que “antes de formular el encargo, la Administración aprobará formalmente dichos documentos y realizará los preceptivos trámites técnicos, jurídicos, presupuestarios y de control y aprobación del gasto”.

QUINTO.- Por Resolución de 15 de abril de 2024, de la Subsecretaría, se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas 2024 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas

	Estado del documento	Original	Página 14 de 18
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364563674524402		

Gobierno del Principado de Asturias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, COOPERACIÓN LOCAL Y
PREVENCIÓN DE INCENDIOS



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Principado de
Asturias

entidades respecto de las cuales tengan la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (BOE nº 99, de 23 de abril de 2024).

Los encargos de prestación de servicios de TRAGSATEC, no están sujetos al IVA en aplicación de la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifica, entre otras, la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del impuesto.

SEXTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio de Organización de la Administración, los Consejeros ejercen la titularidad de las Consejerías que integran la Administración del Principado de Asturias, correspondiéndoles respecto de las mismas, llevar a cabo las competencias que conforme la estructura orgánica y funcional de aquella les fuere atribuidas por razón de la materia, salvo las expresamente reservadas al Presidente o al Consejo de Gobierno.

SÉPTIMO.- En virtud del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, las competencias en materia de prevención de incendios, entre otras, corresponden a la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios.

OCTAVO.- Al presente expediente le son de aplicación la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP); el Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), de 1 de Junio de 1998; el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC); la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. Además le serán de aplicación el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre de 2020 por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19; el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR); el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Orden HFP/1031/2021, de

	Estado del documento	Original	Página 15 de 18
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCSV.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364563674524402		



29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Ley del Principado de Asturias 4/2021, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes; la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Igualmente se impone la obligación de cumplimiento de las medidas contenidas en el Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su sector Público aprobado por Acuerdo de 22 de diciembre de 2021 (Actualizado por Acuerdo de 2 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la actualización del Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público) y demás normativa legalmente aplicable.

NOVENO.- A tenor de lo establecido en el artículo 41 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias y en el artículo 7.1 de la Ley 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024 corresponde a los Consejeros, la autorización de gastos propios de los servicios a su cargo, por importe no superior a 500.000,00 €, sin perjuicio de las normas especiales que rijan la autorización de gastos financiados con fondos del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) y de la ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU). En este sentido, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 4/2021, de 1 de diciembre, de medidas Administrativas Urgentes del Principado de Asturias, para la gestión de los créditos financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del React-EU, corresponderá a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a un millón de euros y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente.

DÉCIMO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los titulares de las Consejerías podrán avocar para sí las competencias delegadas cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

RESUELVO

	Estado del documento	Original	Página 16 de 18
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCSV.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364563674524402		

Gobierno del Principado de Asturias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, COOPERACIÓN LOCAL Y
PREVENCIÓN DE INCENDIOS



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Principado de
Asturias

PRIMERO.- Aprobar el Presupuesto del mencionado encargo, por un importe DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS (247.799,76 €) con la siguiente distribución de anualidades: (9.074,64 € para 2024 y 238.725,12 € para 2025) Financiado por la Unión Europea Next GenerationEU, dentro del Componente C4: Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad; I4 "Gestión forestal Sostenible", con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.443A.631.002. MRR.CSMA. Infraestructuras y bienes uso general; ficha de financiación afectada 2021/F/00125 MRR-CSMA y código de proyecto 2023/001171 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, dejando sin efecto el Presupuesto aprobado por Resolución de 16 de septiembre de 2024 por la que se autorizó el inicio del citado expediente y se aprobaron el Pliego de Prescripciones Técnicas que de regir el encargo y el Presupuesto del mismo.

SEGUNDO.- Encargar a la Empresa Pública "Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P." (TRAGSATEC) la realización de la asistencia técnica para el "ESTABLECIMIENTO DE UNA RED DE DEFENSA CONTRAINCENDIOS DE PRIMER NIVEL Y CREACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO PARA LA REDACCIÓN DE LOS PLANES DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS DE ZONAS DE ALTO RIESGO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS. MRR" con un plazo de ejecución TRECE (13) MESES, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la Unión Europea Next GenerationEU.

TERCERO.- Autorizar y disponer un gasto de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS (247.799,76 €) con la siguiente distribución de anualidades: (9.074,64 € para 2024 y 238.725,12 € para 2025) Financiado por la Unión Europea Next GenerationEU, dentro del Componente C4: Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad; I4 "Gestión forestal Sostenible", con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.443A.631.002. MRR.CSMA. Infraestructuras y bienes uso general; ficha de financiación afectada 2021/F/00125 MRR-CSMA y código de proyecto 2023/001171 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias a favor de la Empresa Pública "Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P." (TRAGSATEC) con CIF: A-79365821 y domicilio en Asturias, Avda. Galicia, nº 44 (33005 Oviedo), en calidad de Servicio Técnico de la Administración, para la realización de la asistencia técnica para establecer "ESTABLECIMIENTO DE UNA RED DE DEFENSA CONTRAINCENDIOS DE PRIMER NIVEL Y CREACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO PARA LA REDACCIÓN DE LOS PLANES DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS DE ZONAS DE ALTO RIESGO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS. MRR" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la Unión Europea Next GenerationEU.

CUARTO.- Avocar la competencia delegada que el Director General de Custodia del Territorio e Interior ostenta por delegación, en virtud de la Resolución de 25 de junio de 2024, de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería, así como la firma de resoluciones y actos

	Estado del documento	Original	Página 17 de 18
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCSV.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364563674524402		

Gobierno del Principado de Asturias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, COOPERACIÓN LOCAL Y
PREVENCIÓN DE INCENDIOS



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

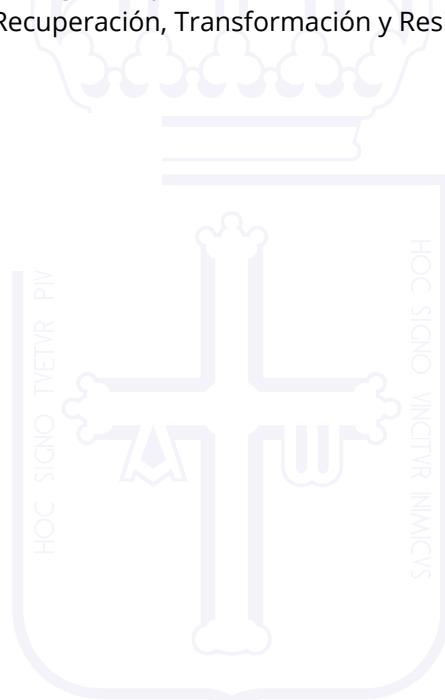


Principado de
Asturias

administrativos, y se establece el régimen de suplencia de los titulares de sus órganos centrales, resuelvo Sexto apartado c) párrafo sexto (BOPA núm. 130 de 4-VII-2024).

QUINTO.- Nombrar como Responsable del encargo a Rubén Rodríguez Fernández, que ocupa el cargo de Jefe de Sección de Prevención de Incendios, dentro de la Dirección General de Custodia del Territorio e Interior.

SEXTO.- Contra esta Resolución podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a aquél en que se remita la notificación del acto impugnado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP y el artículo 58 del Real Decreto-ley 36/2020 de 30 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



	Estado del documento	Original	Página 18 de 18
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCSV.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364563674524402		